

Países Bajos, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras Elizabeth Razuri Becerra de van der Zwan y María Cecilia Salazar Salazar, a las ciudades de Amsterdam, La Haya, Rotterdam y Den Boch, Reino de los Países Bajos, del 17 al 24 de mayo de 2014, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al

Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Elizabeth Razuri Becerra de van der Zwan:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 995,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US \$ 3 240,00

María Cecilia Salazar Salazar:

- Pasajes Aéreos : US \$ 1 995,00
- Viáticos (US\$ 540,00 x 6 días) : US \$ 3 240,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal que se autoriza a través del artículo 1° de la presente resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1083883-1

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Aprueban Índices Unificados de Precios para las seis Áreas Geográficas correspondientes al mes de abril de 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 135-2014-INEI

Lima, 15 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2014/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al mes de **Abril** de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente, así como disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar los Índices Unificados de Precios (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas correspondientes al mes de **Abril** de 2014, que se indican en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS													
Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
01	826,40	826,40	826,40	826,40	826,40	826,40	02	471,74	471,74	471,74	471,74	471,74	471,74
03	470,04	470,04	470,04	470,04	470,04	470,04	04	521,59	777,56	987,44	567,65	288,37	760,86
05	442,23	218,32	388,89	614,09	(*)	648,88	06	799,76	799,76	799,76	799,76	799,76	799,76
07	593,69	593,69	593,69	593,69	593,69	593,69	08	786,25	786,25	786,25	786,25	786,25	786,25
09	297,28	297,28	297,28	297,28	297,28	297,28	10	372,26	372,26	372,26	372,26	372,26	372,26
11	206,95	206,95	206,95	206,95	206,95	206,95	12	299,22	299,22	299,22	299,22	299,22	299,22
13	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	1704,06	14	265,60	265,60	265,60	265,60	265,60	265,60
17	574,78	677,71	750,58	878,83	651,04	846,43	16	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48	352,48
19	668,60	668,60	668,60	668,60	668,60	668,60	18	271,31	271,31	271,31	271,31	271,31	271,31
21	448,77	339,42	354,74	428,12	354,74	410,96	20	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06	2010,06
23	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	368,10	22	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30	367,30
27	603,25	603,25	603,25	603,25	603,25	603,25	24	247,66	247,66	247,66	247,66	247,66	247,66
31	376,62	376,62	376,62	376,62	376,62	376,62	26	359,51	359,51	359,51	359,51	359,51	359,51
33	746,73	746,73	746,73	746,73	746,73	746,73	28	527,74	527,74	527,74	512,73	527,74	527,74
37	293,39	293,39	293,39	293,39	293,39	293,39	30	384,75	384,75	384,75	384,75	384,75	384,75
39	399,44	399,44	399,44	399,44	399,44	399,44	32	465,69	465,69	465,69	465,69	465,69	465,69
41	373,61	373,61	373,61	373,61	373,61	373,61	34	596,64	596,64	596,64	596,64	596,64	596,64
43	653,80	575,73	784,90	622,08	816,00	876,04	38	421,72	905,15	841,28	545,88	(*)	683,45

Cod.	1	2	3	4	5	6	Cod.	1	2	3	4	5	6
45	312,28	312,28	312,28	312,28	312,28	312,28	40	367,06	382,14	419,88	304,47	272,89	331,41
47	498,10	498,10	498,10	498,10	498,10	498,10	42	247,43	247,43	247,43	247,43	247,43	247,43
49	248,50	248,50	248,50	248,50	248,50	248,50	44	348,76	348,76	348,76	348,76	348,76	348,76
51	311,98	311,98	311,98	311,98	311,98	311,98	46	477,90	477,90	477,90	477,90	477,90	477,90
53	917,28	917,28	917,28	917,28	917,28	917,28	48	338,89	338,89	338,89	338,89	338,89	338,89
55	480,35	480,35	480,35	480,35	480,35	480,35	50	595,80	595,80	595,80	595,80	595,80	595,80
57	356,22	356,22	356,22	356,22	356,22	356,22	52	281,32	281,32	281,32	281,32	281,32	281,32
59	205,21	205,21	205,21	205,21	205,21	205,21	54	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45	373,45
61	255,93	255,93	255,93	255,93	255,93	255,93	56	454,42	454,42	454,42	454,42	454,42	454,42
65	244,23	244,23	244,23	244,23	244,23	244,23	60	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99	295,99
69	389,45	327,82	428,87	503,40	269,39	462,80	62	410,03	410,03	410,03	410,03	410,03	410,03
71	554,71	554,71	554,71	554,71	554,71	554,71	64	314,21	314,21	314,21	314,21	314,21	314,21
73	462,00	462,00	462,00	462,00	462,00	462,00	66	544,73	544,73	544,73	544,73	544,73	544,73
77	281,29	281,29	281,29	281,29	281,29	281,29	68	259,16	259,16	259,16	259,16	259,16	259,16
							70	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25	218,25
							72	366,08	366,08	366,08	366,08	366,08	366,08
							78	439,30	439,30	439,30	439,30	439,30	439,30
							80	105,66	105,66	105,66	105,66	105,66	105,66

(*) Sin Producción

Nota: El cuadro incluye los índices unificados de código: 30, 34, 39, 47, 49 y 53, que fueron aprobados mediante Resolución Jefatural N° 126 -2014-INEI.

Artículo 2º.- Las Áreas Geográficas a que se refiere el artículo 1º, comprende a los siguientes departamentos:

- Área 1 : Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Cajamarca, Amazonas y San Martín
- Área 2 : Ancash, Lima, Provincia Constitucional del Callao e Ica
- Área 3 : Huánuco, Pasco, Junín, Huancavelica, Ayacucho y Ucayali
- Área 4 : Arequipa, Moquegua y Tacna
- Área 5 : Loreto
- Área 6 : Cusco, Puno, Apurímac y Madre de Dios.

Artículo 3º.- Los Índices Unificados de Precios, corresponden a los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y otros elementos e insumos de la construcción, agrupados por elementos similares y/o afines. En el caso de productos industriales, el precio utilizado es el de venta ex fábrica incluyendo los impuestos de ley y sin considerar fletes.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RÍOS
Jefe

1083967-1

Aprueban Factores de Reajuste aplicables a obras de edificación correspondiente a las seis Áreas Geográficas para obras del sector privado, producidas en el mes de abril de 2014

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 136-2014-INEI

Lima, 15 de mayo de 2014

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, para uso del Sector Privado de la Construcción, deben elaborarse los Factores de Reajuste

correspondientes a las obras de Edificación de las seis (6) Áreas Geográficas del país, aplicables a las obras en actual ejecución, siempre que sus contratos no estipulen modalidad distinta de reajuste;

Que, para tal efecto, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 02-04-2014/DTIE, referido a los Factores de Reajuste para las Áreas Geográficas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, correspondientes al período del 1 al 30 de Abril de 2014 y que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la Aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, por lo que resulta necesario expedir la Resolución Jefatural pertinente, así como disponer su publicación en el diario oficial El Peruano, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores de Reajuste que debe aplicarse a las obras de edificación, correspondiente a las seis (6) Áreas Geográficas para las Obras del Sector Privado, derivados de la variación de precios de todos los elementos que intervienen en el costo de dichas obras, producidas en el período del 1 al 30 de Abril de 2014, según se detalla en el cuadro siguiente:

ÁREAS GEOGRÁFICAS No.	OBRAS DE EDIFICACIÓN											
	Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 1 y 2 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos			Edificación de 3 y 4 Pisos		
	(Terminada)			(Casco Vestido)			(Terminada)			(Casco Vestido)		
	M.O.	Resto Elem.	Total									
1	1,0000	1,0002	1,0002	1,0000	0,9999	0,9999	1,0000	0,9995	0,9995	1,0000	0,9995	0,9995
2	1,0000	0,9997	0,9997	1,0000	0,9995	0,9995	1,0000	0,9991	0,9991	1,0000	0,9992	0,9992